



MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RIEGO ASOCIATIVO (PRA).

SANTIAGO, 26/ 04/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-016571/2024

VISTOS:

La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto N° 46 del 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, del 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, del 9 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N° 434, del 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el 09 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 032551, del 16 de marzo de 2016, de la Dirección Nacional de INDAP, que sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Riego Asociativo y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el sector agrícola, en general, es el principal consumidor de agua en el país.
- Que, el Programa de Riego Asociativo se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus usuarios(as), para asegurar la disponibilidad de riego en la pequeña agricultura.
- Que, se ha verificado una serie de modificaciones en materia legislativa y reglamentaria que afecta al instrumento, tales como: la Ley N° 21435 de 6 de abril de 2022 que Reforma el Código de Aguas, modificada por Ley N°21586 de 13 de julio de 2023; la Resolución Exenta N°1655 de la DGA de 15 de julio de 2022 que establece normas para el correcto alcance y aplicabilidad del artículo 56° del Código de Aguas, modificada por Resolución Exenta N°1373 de la DGA de 1 de junio de 2023; la Ley N°21420 de 4 de febrero de 2022 y su modificación que reduce o elimina exenciones tributarias que indica, grava con IVA los servicios profesionales, asesorías técnicas y consultorías por regla general, salvo las excepciones legales; la Ley N°21118 del 17 de noviembre del 2018 que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales y su reglamento.
- Que, tanto el artículo N°67 como el artículo 68 del Código de Aguas indican que la Dirección General de Aguas, por resolución fundada, determinará los plazos y las condiciones técnicas para cumplir la obligación de instalación y mantención de sistemas de medición de caudales, volúmenes extraídos y niveles freáticos en las obras de captación de aguas subterráneas, además de un sistema de transmisión de la información que se obtenga al respecto.
- Que, este instrumento busca impulsar la asociatividad a través de la implementación de proyectos de riego, ya sea dentro de los predios agrícolas (intra prediales), fuera de ellos (extra prediales) o mediante una combinación estratégica de ambas modalidades.

- Que, se define como obras intra prediales, aquellas obras y sistemas de riego que se construyen o instalan en uno o más predios y que considera las obras y componentes necesarios para la aplicación del agua a las plantas al interior del predio, y se define como obras extra prediales, aquellas obras que se construyen o instalan fuera de predios o en predios comunes, como obras de captación, aducción, conducción, distribución y otras pertenecientes a sistemas de riego de Organizaciones de Usuarios de Aguas y grupos asociativos.
- Que, se define como Proyecto de Riego Asociativo, aquel que contiene obras que beneficien a dos o más personas, como por ejemplo Organizaciones de Usuarios de Aguas, Comunidades Agrícolas, Grupos de usuarios, entre otros.
- Que, se ha estimado pertinente relevar la asociatividad en el contexto de las relaciones familiares dentro de la agricultura familiar campesina, que se desarrolla formal o informalmente, comúnmente dentro del predio de un familiar propietario, habitualmente el padre, y tratar en un apartado propio a la comunidad hereditaria para efecto de relevar su importancia en la realidad rural y de la agricultura familiar campesina y, por otro lado, relevar también la participación de personas naturales con tenencia de tierra en calidad de herederos dentro de grupos de usuarios.
- Que, revisado el marco normativo del Programa de Riego Asociativo, cuya norma técnica data del año 2016, contando con varias modificaciones, a la luz de las directrices de la nueva administración de INDAP y la necesidad de su actualización, adecuación a la legislación vigente y redefinición de énfasis, por el presente acto se aprueba una nueva norma, a fin de contar con un instrumento más acorde a las necesidades de riego de sus usuarios(as).

RESUELVO:

1.APRUEBASE y póngase en ejecución la Norma Técnica y Procedimiento Operativo que regulan el Programa de Riego Asociativo que se detallan a continuación:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RIEGO ASOCIATIVO

I. NORMA TÉCNICA

1.DEFINICIONES ESTRATÉGICAS.

Es política de Gobierno dinamizar las comunidades y territorios rurales, fomentando el desarrollo inclusivo y la valorización del mundo rural, así como el fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, por lo que resulta necesario el acceso a nuevos modelos de desarrollo, incorporando las prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género y promoviendo la permanencia de generaciones jóvenes en el territorio rural, además el fortalecer la Agricultura Familiar Campesina e indígena es tarea clave como base del sistema alimentario nacional, siendo el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) promotor principal y proveedor de conocimientos respecto de prácticas tradicionales y ancestrales de los pequeños agricultores y campesinos, de sus comunidades y sus territorios.

Actualmente enfrentamos un escenario de cambio climático, escasez hídrica, lluvias anormales en periodos cortos, además de cambios legislativos como es el nuevo código de agua aprobado el 06 de abril del 2022. Todo lo anterior hace que sea fundamental dar seguridad técnica y legal a los recursos hídricos de los pequeños productores agrícolas y campesinos usuarios de INDAP, además de fomentar un desarrollo territorial armónico, que dé cuenta de equidad y sostenibilidad. En materia de gobernanza hídrica, este marco territorial corresponde a la gestión de cuencas, ya que la forma en la que se gestione el agua pasa a ser trascendental para el desarrollo de cualquier actividad productiva, así como para el impacto que tendrá en el medio ambiente. Considerando que se pueden planificar las acciones territoriales institucionales a partir del predio, estamos ante la oportunidad de contribuir directamente con la gestión hídrica en concordancia con la gestión de la cuenca y el desarrollo integral de los territorios, sostenido en el principio del buen vivir.

Apoyar el desarrollo del mundo rural aumentando la disponibilidad de recursos financieros e inversiones para la Agricultura Familiar Campesina es tarea primordial, por lo que resulta imprescindible la modificación y/o creación de instrumentos de fomento para el uso eficiente del agua, claves en el modelo de gestión integrada de cuencas y en la cultura del agua que el Gobierno busca impulsar desde los territorios. Estos instrumentos contribuyen a mejorar el acceso, disponibilidad y gestión hídrica, apoyándolos en las etapas de habilitación y de construcción de obras, tanto a nivel intrapredial como extrapredial incentivando la asociatividad y el cooperativismo.

Contar con soluciones de prevención, mitigación y/o adaptabilidad para los procesos productivos, ante el escenario de cambio climático es urgente, incorporando controles de extracción, buscando nuevas fuentes de abastecimiento de agua y mejorando la huella hídrica en la producción de la Agricultura Familiar Campesina son elementos esenciales. Por ello en materia de innovación e incorporación de estas tecnologías se trabaja coordinadamente con instituciones públicas y privadas, buscando transitar hacia la agroecología sin dejar de contribuir a la seguridad alimentaria y a la sostenibilidad.

Ante la necesidad de adaptación a un mundo cambiante, otro soporte elemental es la educación, esta es la clave para enfrentar y adaptarse al Cambio Climático. Hoy se deben entregar competencias para impulsar el desarrollo agropecuario sustentable que le permita a los usuarios y usuarias de INDAP adquirir conocimiento y aprendizaje en sistemas resilientes, sustentables e inclusivos. Será vital además, incorporar el uso de las energías renovables no convencionales cuando las condiciones del medio lo permitan contribuyendo de esta forma a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, además de incorporar tecnologías, que apoyen a eficientar el uso del agua y la energía en el riego, sensores que aporten en el control de la aplicación, buscando sistemas inteligentes para aprovechar de forma óptima la utilización de los recursos, incluyendo la reutilización de aguas, en concordancia a la legislación y calidad de agua requerida para estos efectos y proveer de alimentos inocuos y nutritivos a nuestra población, buscando además mantener a los agricultores trabajando dignamente en sus oficios y en sus territorio, inhibiendo la migración campo-ciudad aportando al desarrollo rural y al desarrollo de las familias campesinas de Chile. Para todo lo anterior, se buscan alianzas público – privadas y trabajo en conjunto con los demás programas de INDAP, buscando la interacción y secuenciación de los instrumentos que se colocan a disposición de Pequeños Productores Agrícolas y Campesinos usuarios de INDAP.

Dado lo anterior, se han ajustado las normas y procedimientos para que den respuesta a las definiciones estratégicas de INDAP, a la legislación vigente en materia de aguas y buscando el desarrollo tecnológico de sistemas de riego, con la finalidad de promocionar un modelo integrado que permita mejorar el acceso, eficiencia, disponibilidad y calidad del agua para la Agricultura Familiar Campesina y sus proyectos productivos, aportando en un uso eficiente y sustentable de las aguas, en armonía con el medio ambiente en el que se inserta.

INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres rurales como agentes claves en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, y de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales hacia promover la equidad de género en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su inclusión en los programas y políticas, se priorizará el ingreso de mujeres, otorgándoles mayor puntaje, así como también velará que el trabajo que se realice considere el enfoque de género y que se impulse la adecuación en aquellas acciones de formación, acceso a recursos, financiamiento y tecnología, para mejorar sus habilidades e inclusión en el ciclo económico rural.

2. OBJETIVO.

Contribuir a dar seguridad hídrica y fomentar la eficiencia en el uso del agua de riego para fortalecer el desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias, tanto a través del cofinanciamiento de obras hidráulicas, de riego y/o drenaje asociativas como también mediante la integración de tecnologías que permitan optimizar y hacer más eficiente el uso del agua. Este enfoque mejorará el acceso y la disponibilidad de agua en predios de pequeños(as) productores(as) agrícolas, usuarios(as) de INDAP, contribuyendo así a su desarrollo productivo.

3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los(as) usuarios(as) que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa bajo alguna de las siguientes categorías:

3.1. Personas Jurídicas u Organizaciones de Usuarios de Aguas Legalmente Organizadas. Tales como: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas, Comunidades de Aguas Subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Comunidades Agrícolas.

3.2. Comunidades hereditarias.

3.3. Organizaciones de hecho o grupos de usuarios:

- a) Comunidades de aguas no organizadas.
- b) Grupos de usuarios que pertenecen a organizaciones legalmente organizadas.
- c) Grupos de usuarios que pertenecen a comunidades de aguas no organizadas.
- d) Grupos de usuarios propiamente tal, esto es asociación de hecho o informal entre personas naturales distintos a los anteriores.

Cualquiera de estas organizaciones o grupos puede estar integrados por una o más persona(as) natural(es) con tenencia de tierra en calidad de herederos(as).

4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PRA.

Los(as) interesados(as) en acceder a este instrumento deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos generales:

- a. Cumplir los requisitos para ser usuario/a de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.
- b. Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

4.2. Requisitos específicos:

- a. Proyecto de inversión coherente con el enfoque del instrumento.
- b. Acreditar tenencia de tierra y aguas en relación al proyecto de inversión presentado, con la documentación señalada en la Guía legal-administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego, que se encuentre vigente.
- c. En el caso de Organizaciones de usuarios de aguas (organizadas legalmente o no organizadas), no será exigible acreditar tenencia de tierra y agua, debiendo sólo acreditar las aguas que están sometidas a su jurisdicción a través de copia inscripción en el Conservador de Bienes Raíces o copia del documento (escritura pública o resolución judicial) de constitución en que consten las aguas que éstas administran, según corresponda.

5. TIPOS DE APOYOS.

La entrega de los apoyos que brinda este instrumento se realizará sobre la base de un proyecto de inversión en obras hidráulicas, de riego y/o drenaje, asociativas, y/o integración de tecnologías que permitan optimizar y hacer más eficiente el uso del agua, el cual deberá considerar demandas de apoyo para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, demandas de apoyo para la formulación del proyecto, para apoyar la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios y/o para la participación de los usuarios(as) y control social. Los apoyos a la formulación del proyecto, para apoyar la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios y/o para la participación de los usuarios(as) y control social solo se pagarán una vez que el proyecto resulte seleccionado con financiamiento. A través del PRA no es posible apoyar o cofinanciar limpieza ni mantención de obras como, canales, tranques o acumuladores de ninguna especie, entre otras obras. Salvo los proyectos que sean de compromisos o medidas presidenciales informados por la Dirección Nacional.

Los usuarios(as) de INDAP deberán seleccionar los servicios de un consultor y/o contratista para la formulación del proyecto, y/o ejecución de la inversión, el que al cierre del periodo de postulación deberá estar inscrito en las especialidades correspondientes al trabajo a realizar, en el Directorio de Consultores(as) y Contratistas de Riego de INDAP informado a regiones. Los proyectos presentados por un consultor no inscrito no pasarán la etapa de Evaluación de Proyecto (Punto 4 del Procedimiento Operativo).

5.1. Apoyo a la formulación del proyecto.

Está orientado a cofinanciar la formulación técnica - legal del proyecto, esto es los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto. Ésta deberá ajustarse a los Términos Técnicos de Referencia de concurso, definidos por la Unidad de Riego Regional.

Dependiendo del tipo de proyecto, el costo del estudio topográfico y replanteo podrá ser considerado como parte del costo directo de ejecución de obras.

Los proyectos que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje no podrán incluir este tipo de apoyo, excepto en casos debidamente justificados, como por ejemplo cuando se requiera un replanteo topográfico, estudios para el emplazamiento de obras o cálculos de ingeniería.

En el caso de la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje los usuarios(as), deberán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del Coordinador de Riego elabore el proyecto, velando porque la persona que lo evalúe no sea la misma persona que apoyó su formulación. Esta modalidad de elaboración de los proyectos corresponderá a la llamada Formulación Interna.

5.2. Apoyo a la inversión.

Están orientados a cofinanciar la concreción de las obras proyectadas. Para ello, se definen tres tipos de obras en base a su funcionalidad y dependencia: Obras principales, Obras y/o dispositivos de optimización y Obras complementarias.

5.2.1. Obras Principales.

Según la finalidad, las obras Principales se refieren a aquellas indispensables para la captación, distribución, manejo y/o eficiencia en el uso del agua, enfocándose en la base operativa del sistema de riego o drenaje.

- a. Construcción, reparación, mejoramiento y/o ampliación de obras hidráulicas y/o de riego, asociativas, incluye obras de conducción, obras de acumulación, obras de arte y tecnificaciones entre otras;
- b. Construcción de obras de drenaje con el objeto de rehabilitar suelos mal drenados e incorporarlos a la producción agropecuaria, incluye drenes abiertos o subterráneos (sistemas espaldas de pescado), entre otros.
- c. Mitigación de los efectos de la construcción de canales y drenes, en las propiedades aledañas, mediante la habilitación de obras anexas tales como: puentes, alcantarillas, cercos.
- d. Reposición de equipos y componentes de un sistema de riego o drenaje asociativo que presenten averías irreparables, causadas por situaciones anómalas o incontrolables. Este tipo de inversión debe presentarse con el respaldo de un informe detallado bajo la firma de un coordinador de la Unidad de Riego Regional.
- e. Proyectos que incorporen nuevas fuentes de agua tales como desalinizadoras, condensadores de agua, aguas recicladas y captación de aguas lluvias, captación de aguas subterráneas.
- f. Construcción de estanques o tranques acumuladores de agua, incluyendo sistemas para mitigar pérdidas por evaporación, entre otros.

Se permitirá complementar la energía mediante equipos de respaldo energético (generador y/o baterías).

En el caso de motores eléctricos asociados a bombas de riego, éstos deberán cumplir un estándar mínimo IE2 de acuerdo a lo establecido en la Norma IEC 60034-30 y sus posteriores modificaciones o su símil EAct 92 según norma NEMA, considerando optimizar los costos energéticos en la operación de los sistemas de riego.

Las obras principales pueden ser cofinanciadas de forma independiente o junto a obras o dispositivos de optimización y/u obras complementarias.

Consideraciones para proyectos con captación de aguas subterráneas.

Para los proyectos que contemplen una obra de captación de aguas subterráneas se distinguen dos condiciones:

a) Captaciones con derechos de aprovechamiento de aguas inscritos.

El objetivo del proyecto podrá ser la recuperación del pozo, el reacondicionamiento del pozo, la habilitación definitiva, el cambio de punto de captación o cambios en los equipos (bomba, tablero eléctrico, etc.), y otras obras que permitan utilizar el caudal disponible cuyo tope será el indicado expresamente en la Inscripción de Dominio.

b) Captaciones nuevas .

El objetivo del proyecto es construir una obra de captación de aguas subterráneas con la cual se obtenga un caudal mínimo garantizado suficiente para realizar una inversión agrícola con riego seguro.

En este caso, el costo de perforación o excavación del terreno, el desarrollo y habilitación hasta la prueba de bombeo o prueba de recuperación, podrá constituir parte del aporte del usuario(a) o bien constituir un ítem por sí solo; el que será cofinanciado por el Programa sólo si se cumple la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal mínimo declarado en el proyecto, todo bajo la supervisión del personal competente de INDAP, o contratado por INDAP para estos fines.

Se deberá tener presente las disposiciones de la Dirección General de Aguas respecto de Áreas de Restricción, Zonas de Prohibición, y otros antecedentes que conlleven un riesgo manifiesto de no obtener el derecho de aprovechamiento de agua.

Los proyectos de captación de aguas subterráneas deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- i. Especificación del caudal mínimo garantizado por el contratista y validados por el jefe de riego regional.
- ii. Inclusión de los servicios de inspección técnica de la obra (perforación, perfil estratigráfico, entubamiento, colocación de cribas, desarrollo, etc.) en el presupuesto de la obra de construcción del pozo.
- iii. Realización de la prueba de bombeo bajo la supervisión del personal de riego de INDAP. Los proyectos de captación de aguas subterráneas quedarán en estado de preaprobación hasta la realización de la prueba de bombeo y obtención del caudal mínimo garantizado.

Consideraciones para obtener seguridad jurídica sobre el acceso al recurso hídrico.

Considera las gestiones necesarias para obtener seguridad jurídica sobre el acceso al recurso hídrico a titulares de derechos de agua que ven imposibilitado su ejercicio, a través de la constitución de servidumbres de acueducto u otra modalidad idónea para concretarlo previa consulta al abogado regional, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- a. Solicitud presentada por Comunidad Indígena y/o grupos de usuarios pertenecientes a ésta.
- b. Solicitud se presente juntamente con proyecto de riego asociativo, siendo indispensable para su desarrollo.
- c. Predio sirviente no debe pertenecer a alguno de los comuneros de la Comunidad Indígena.

El acceso debe considerar la totalidad de los derechos de agua constituidos a favor de la Comunidad Indígena y/o sus comuneros, sin perjuicio de los derechos efectivamente involucrados en el proyecto de riego.

5.2.2. Obras o Dispositivos de Optimización.

Estas inversiones buscan contribuir a mejorar o potenciar las obras principales, se centran en el uso eficiente y sustentable de los recursos hídricos. Incluyen tecnologías para monitoreo y gestión del agua, soluciones para mitigar la contaminación del agua de riego, sistemas de riego inteligentes, sensores y sondas que permitan seguimiento en tiempo real de parámetros como caudal, humedad, temperatura, entre otros.

En estos casos, los dispositivos de optimización deben estar justificados en el proyecto de inversión.

El incentivo cofinanciará, además del costo de suministro de equipos, materiales de construcción y elementos de riego, el costo de ejecución de obras que puede incluir la instalación de equipos y montajes, utilidad, y gastos generales e imprevistos.

La construcción, reparación y ampliación de obras o dispositivos de optimización solo podrán ser cofinanciadas si están asociadas a mantener o aumentar la superficie de riego.

Cuando se requiera, se podrá cofinanciar dispositivos de optimización en obras de riego que hayan sido ejecutadas por un programa de riego financiado por INDAP

5.2.3. Obras Complementarias.

La finalidad de estas obras es proteger uno o más componentes de las obras principales y/o obras o dispositivos de optimización, como también el resguardo de la seguridad de las personas y animales.

Dentro de las obras complementarias se pueden considerar: casetas de riego, cruces de canal, cruces de camino, cercos en áreas de paneles fotovoltaicos, cercos en tranques acumuladores, etc.

El financiamiento de estas obras complementarias se debe realizar juntamente con una obra principal o dispositivos de optimización, no se cofinancian por sí solas.

5.3. Apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios.

Este apoyo está dirigido a facilitar la ejecución de las inversiones en proyectos de riego y drenaje, incluyendo la instalación, montaje o construcción, puesta en marcha, período de prueba y capacitación de usuarios. La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad de las obras, con el objetivo de garantizar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión y utilización de éstas.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, como por ejemplo la capacitación de los usuarios en el uso y manejo de las obras, equipos o elementos de un sistema de riego o drenaje, entre otros. Además, se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo.

En el caso de construcción de obras de captación con elevación mecánica y proyectos con ERNC, será obligatoria la capacitación de usuarios. El consultor deberá enseñar a los usuarios o un grupo de ellos a manejar los equipos, sistemas de turnos (si corresponde) y mantención de estos equipos, estableciendo un manual de uso, en el que se deje claramente estipulado los deberes y derechos de los agricultores y la administración de las obras para su buen uso y mantenimiento en el futuro.

La ejecución de este apoyo será verificada mediante un informe que detalle los temas abordados, las capacidades adquiridas, y la conformidad del usuario o de la organización.

5.4. Apoyo a la participación de los usuarios(as) y control Social.

La participación activa de los usuarios(as) en cada una de las fases del proyecto de riego asociativo es una condición necesaria y obligatoria para la obtención de los resultados esperados del Programa, los que deben orientarse a la construcción y/o reparación de obras de riego de calidad y que satisfagan plenamente las necesidades de los usuarios solicitantes.

En este contexto participativo y de responsabilidades compartidas entre todos los actores involucrados en el proyecto de riego, interviene la Contraloría Social del Programa, la cual permite en forma ordenada controlar, supervisar y evaluar las acciones realizadas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre INDAP y los usuarios(as). De lo anterior y dada su obligatoriedad, se desprende que cada región debe programar en su presupuesto la demanda para cada comité de proyecto o contraloría social que requiera.

Siempre que un proyecto asociativo tenga un costo superior a \$20.000.000.- y/o beneficie a 10 o más usuarios, se deberá constituir el Comité de Proyecto o Contraloría Social.

6. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO.

Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el 95% del costo total bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas, para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos señalados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 señalados precedentemente. El monto máximo anual de incentivo será de hasta \$ 90.000.000 por proyecto y el saldo del costo total de la inversión y/o requerimientos de operación anual que el proyecto demande, deberá ser aportado por los usuarios(as). Para financiar dichos aportes podrán solicitar un crédito a INDAP, el que se evaluará conforme a la normativa vigente que lo regula.

Los usuarios(as) de este Programa podrán acceder a estos recursos por sólo una vez dentro del año calendario.

Excepcionalmente la autoridad resolutive, esto es el(la) Director(a) Regional, podrá realizar una segunda asignación de recursos durante el año a un mismo usuario(a), siempre y cuando las inversiones involucradas en la segunda asignación de recursos sean complementarias respecto de las primeras y no excedan el monto máximo anual establecido.

Cuando corresponda, y dependiendo del régimen tributario del consultor, el Apoyo a la Formulación del Proyecto y el Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación deben incluir el 19% del IVA.

Excepcionalmente y para cualquiera de los tipos de apoyo, el Director Regional podrá autorizar por resolución fundada, porcentajes de incentivos y montos anuales máximos de incentivos por sobre los señalados, acreditando las razones técnicas y estratégicas que lo ameritan y presupuestos involucrados. Para los tipos de apoyo destinados a la formulación de proyectos y apoyo a la ejecución/capacitación de usuarios/as, podrá establecer montos referenciales, escalas decrecientes del incentivo u otra modalidad, en función de los requerimientos de ingeniería de diseño, número de proyectos asumidos por un mismo consultor, modalidad de capacitación, concentración de proyectos y accesibilidad a los sectores involucrados.

Se autoriza a cofinanciar retroactivamente inversiones asociadas a los proyectos una vez que sean aprobados, en tanto no supere la fecha de la Resolución del llamado a concurso correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los usuarios y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica, agronómica, comercial o de mercado, y de abastecimiento de aguas.

Sin embargo, los postulantes deberán guardar la documentación de respaldo pertinente (facturas, boletas, comprobantes u otros que la agencia de área o dirección regional de INDAP, según corresponda, haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos), para presentarla a INDAP cuando corresponda. En todo caso, INDAP no reconocerá ninguna responsabilidad en caso de que la postulación al concurso respectivo no sea aprobada o seleccionada.

En casos excepcionales, se seleccionarán proyectos con más de una etapa. Dichos proyectos deberán estar justificados técnicamente y respaldados por el Jefe/a de Área y la Dirección Regional de INDAP avalados con un informe técnico del Encargado/a de Riego Regional.

Características específicas del incentivo por tipo de apoyo:

6.1. Apoyo a la formulación del proyecto.

La formulación del proyecto no podrá exceder del 8% sobre el costo directo de ejecución de obras. Excepcionalmente, los proyectos que requieran un estudio de diseño más complejo y su costo total sea igual o menor a \$ 15.000.000.-, podrán presentar un costo de estudio o formulación por un porcentaje mayor al 8%, con un tope de \$2.500.000.-

Para otros casos en que el costo de la formulación del proyecto sobrepase el 8% del costo directo de ejecución de obras o cuando la Dirección Regional lo estime pertinente, se le informará al usuario(a) que puede postular el proyecto a incentivos del Instrumento de Preinversión de Estudios de Riego y/o Drenaje. En este caso, una vez que el estudio haya sido aprobado en el marco de dicho Programa, el usuario(a) podrá postular a los incentivos del Programa de Riego Asociativo o bien de la Ley 18.450. En el caso, que se decida postular al presente Programa de Riego Asociativo, se deberá descontar en el presupuesto las partidas que fueron consideradas en la consultoría (estudio de ingeniería básica, diseño hidráulico y cálculo estructural, análisis de laboratorio, mecánica de suelos, topografía, etc.).

Todos los proyectos cofinanciados por este programa de riego asociativo deben tener un estudio definido, separado e identificable, ya sea realizado por el contratista que va a ejecutar la obra o por otro consultor.

6.2. Apoyo a la inversión.

Este apoyo comprende el suministro de equipos y materiales, construcción de obras, montaje, gastos generales e imprevistos, y la utilidad del contratista, en el caso que la obra sea delegada a terceros.

Cuando la ejecución de las obras se delegue a terceros, el proyecto deberá indicar la utilidad del contratista, estableciéndose un máximo de 10% (impuesto incluido) sobre el costo directo (neto) de ejecución de las obras.

Se aceptará la imputación de hasta un 5% (impuesto incluido) sobre el costo directo (neto) de ejecución de las obras al ítem de gastos generales e imprevistos, señalándolos explícitamente.

Cuando la ejecución de las obras incluya servidumbre de acueducto u otra modalidad que permita el ejercicio efectivo del derecho de agua, el proyecto deberá indicar los costos asociados los que no podrán exceder del 10% del costo directo con un tope máximo de \$5.000.000 (impuesto incluido).

En la modalidad de autoconstrucción, se aceptará también un ítem de gastos generales, el que no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de las obras.

6.3. Apoyo para la ejecución de la inversión y/o capacitación de usuarios.

El Programa contempla el cofinanciamiento de este apoyo con un tope máximo de \$ 1.000.000 (impuesto incluido) por proyecto.

6.4. Apoyo a la participación de los usuarios(as) y control social.

El Programa contempla el cofinanciamiento de este apoyo con un tope máximo de \$400.000 (impuesto incluido).

6.5. Costos del Proyecto.

Todo proyecto deberá considerar el siguiente formato de resumen de costos de proyecto en concordancia a los puntos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 señalados anteriormente.

a) Formato de costos de ejecución del proyecto:

A. Total Costo Directo de Ejecución del Proyecto	\$
B. Utilidad (de acuerdo a Punto 6.2)	\$
C. Gastos de Generales e Imprevistos (de acuerdo a Punto 6.2)	\$
D. I.V.A. 19%(A+B+C)	\$
E. Costo Total Ejecución del Proyecto	\$ (A+B+C+D)

b) Formato de Apoyo a la Formulación del Proyecto, Apoyo a la Ejecución y/o capacitación y participación de los usuarios(as) y control social, el cual dependerá del tipo de tributación del consultor:

i. Consultores que tributen como sociedad de profesionales o persona natural con boleta de honorarios:

F. Apoyo Formulación del Proyecto (de acuerdo a Punto 6.1)	\$
G. Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación (de acuerdo a Punto 6.3)	\$
H. Participación de los usuarios(as) y control social (de acuerdo a Punto 6.4)	\$
Costo Total del Proyecto	\$ (E+F+G+H)

ii. Consultores que tributen con servicios afectos a IVA:

I. Apoyo Formulación del Proyecto IVA 19% incluido (de acuerdo a Punto 6.1)	\$
J. Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación IVA 19% incluido (de acuerdo a Punto 6.3)	\$
K. Participación de los usuarios(as) y control social (de acuerdo a Punto 6.4)	\$
Costo Total del Proyecto	\$ (E+I+J+K)

7. APORTE PROPIO DE LOS USUARIOS

El cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra.

En caso de que exista un compromiso de aporte de terceros al proyecto, ya sean empresas mineras, juntas de vigilancia, municipalidades u otros, se exigirá un compromiso formal.

En el caso de aportes en dinero, previo al primer estado de pago, este aporte propio debe estar acreditado con una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó.

Cuando el aporte propio se financie a través de un crédito de INDAP, la entrega de recursos del incentivo podrá cursarse una vez que el crédito se encuentre aprobado, aun cuando su formalización esté en trámite.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el Representante de los usuarios(as), la cual se exigirá previo a la cancelación de los Estados de Pago del Proyecto.

II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El procedimiento para el acceso y entrega de los recursos del Programa se estructuran sobre la base de una Línea Única de Procesos la que consta de las siguientes etapas:

1. Difusión.
2. Llamado a postular.
3. Postulación - Admisibilidad - Estructuración de la demanda.
4. Evaluación de los Proyectos.
5. Selección y aprobación de los Proyectos.
6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos.
7. Supervisión.
8. Seguimiento y evaluación de resultados.
9. Otros

En la etapa que corresponda de este Procedimiento Operativo y en lo que sea pertinente para acreditar el cumplimiento de las exigencias legales o administrativas estipuladas en la Norma Técnica, se debe considerar el listado de documentos específicos a presentar señalados en la Guía legal-administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego, que se encuentre vigente.

La línea única de procesos operará como se describe a continuación:

1. DIFUSIÓN.

La Dirección Nacional de INDAP podrá promover la difusión de este instrumento a los usuarios(as) de INDAP, actuales y potenciales, por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios y sus organizaciones con INDAP.

La Dirección Regional podrá realizar también la difusión de este instrumento, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a su región y a las directrices que haya recibido de la Dirección Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas del Programa, períodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

Es de particular atención que la difusión permita acceder a la información en igualdad de condiciones a todos los/as usuarios/as. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles, para hombres y mujeres, en las Agencias de Área y Dirección Regional de INDAP, y de manera conjunta y coordinada con otras instituciones de fomento productivo y de desarrollo local que intervengan en los territorios. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.

La presente norma estará a disposición de los interesados, sin costo, en todas las Agencias de Área y Direcciones Regionales de INDAP y en el portal www.indap.gob.cl.

Quienes deseen hacer consultas específicas y solicitar aclaraciones, deberán hacerlo en las oficinas de las Agencias de Área o Direcciones Regionales.

2. LLAMADO A POSTULAR.

Los(as) Directores(as) Regionales efectuarán llamados a postulación a concursos, los que deberán constar en una Resolución Exenta y considerarán, al menos los elementos que a continuación se indican:

- i. Fecha de Inicio de las Postulaciones.
- ii. Fecha de Cierre.
- iii. Fecha de Publicación de resultados (emisión de la Resolución).
- iv. Criterios de priorización (es) u otro orden de asignación.
- v. Focalización del llamado: Usuarios (as), Rubros, entre otros.
- vi. Formato de Proyecto autorizado por la Dirección Regional.

Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente.

Los llamados a postulación, se difundirán por los medios que la Dirección Nacional o Dirección Regional estimen pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Estos llamados a postulación, son aquellos en que las postulaciones resultan positivamente evaluadas o con recomendación favorable (numeral 4.1 Procedimiento Operativo Calidad de la formulación) y les aplican los criterios de priorización establecidos en el numeral 4.2 del Procedimiento Operativo, y se asignan los incentivos siguiendo el orden de mayor a menor puntaje, hasta agotar los recursos disponibles del concurso

No obstante lo anterior, los(as) Directores (as) Regionales tendrán la atribución para realizar llamados a concurso teniendo en consideración contextos regionales o situaciones técnicas que hagan necesario que la asignación de los incentivos a las postulaciones positivamente evaluadas o con recomendación favorable (numeral 4.1 Procedimiento Operativo de Calidad de la formulación) se realice siguiendo el orden de ingreso de la postulación (fecha y hora), hasta agotar los recursos disponibles del concurso.

3. POSTULACIÓN - ADMISIBILIDAD - ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA.

3.1. Postulación.

Todas las demandas y posteriormente los proyectos deberán ser presentados en la Agencia de Área directamente por los usuarios(as), en el plazo que INDAP defina para el llamado, debiendo cada Agencia de Área confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones, con la fecha y hora de la recepción de los proyectos postulados, en estricto orden de llegada.

La demanda se presenta a través del Formulario Único de Postulación suscrito por el representante legal, en el caso de las personas jurídicas u organizaciones de usuarios de aguas legalmente organizadas; o, por todos los integrantes conjuntamente o el mandatario común, en el caso de las comunidades hereditarias, organizaciones de hecho o grupos de usuarios.

Los Grupos de Usuarios de Organizaciones Legalmente Constituidas, deberán acompañar una declaración simple del representante legal de la organización que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenecen a ésta.

En todos los casos la demanda y el proyecto deberán cumplir con las exigencias establecidas en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de este procedimiento operativo, debiendo contener a lo menos los antecedentes técnicos y administrativos que se indican más adelante, debiendo presentar la documentación pertinente a la categoría de postulante de acuerdo a la Guía administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego.

Una vez que esté disponible y en funcionamiento la plataforma informática para la postulación de las demandas, estas se deberán realizar por esta vía. Para tal efecto, en la página institucional www.indap.gob.cl correspondiente.

3.2. Admisibilidad.

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el numeral 3. del Título I de las presentes Normas.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 4 del Título I de las presentes Normas.
- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, es decir, los que señalan los numerales 5., 6. y 7. del Título I de las presentes Normas. Para este efecto, en caso de ser necesario, la Agencia de Área contará con el apoyo de la Dirección Regional, a través de un coordinador de riego.
- Si corresponde, que los solicitantes se hayan comprometido a constituir la contraloría social de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.4. del Título I de las presentes Normas, y producto de esto incluyan en el proyecto la demanda por recursos financieros para solventarla.

Excepcionalmente, las postulaciones que no cumplan con los requisitos específicos del numeral 4.2 del Título I de las presentes Normas se podrán tramitar hasta antes de la resolución de adjudicación, la que quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos faltantes y cumplimiento de otras exigencias u observaciones del Comité de Financiamiento, si aplica, los que deberán subsanarse dentro del plazo que establezca este Comité, en la respectiva Acta. Esta excepción sólo operará cuando su ejecución no lesione los derechos de los demás postulantes al llamado.

3.3. Visita de Prefactibilidad.

El encargado/a de riego regional, coordinador/a o profesional de apoyo riego, según corresponda de acuerdo con la organización regional, deberá realizar una visita a terreno para cada una de las demandas, en donde evaluará la pertinencia de éstas.

En esta visita el postulante podrá firmar la Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

En la eventualidad de que quien realizó la visita considere que la demanda no es pertinente con la realidad y capacidades del postulante, podrá proponer otro tipo de inversión, acorde con la demanda original, o bien declararla como no admisible. En este caso, se deben especificar claramente los fundamentos de la recomendación de cambio de inversión o de no admisibilidad.

Si, por otro lado, se considera que la demanda es admisible, se procederá a ingresarla al sistema único de financiamiento (SUF), verificando que se cumplan los requisitos señalados en los numerales 4 y 5 del Título I de las presentes Normas.

En ambos casos, se deberá adjuntar informe de prefactibilidad firmado por el postulante o representante, según corresponda, y el profesional de INDAP que realizó la visita. El formato de prefactibilidad, según tipología de obra, será autorizado por la Dirección Regional y debe contener como mínimo los antecedentes del postulante, tierra, agua, energía y sistema productivo de los postulantes al proyecto, además de considerar si la demanda requiere o no de Participación de los usuarios(as) y Control Social definido en el numeral 5.4 de la presente Norma Técnica.

Cuando la demanda considere un estanque o tranque de acumulación de agua, el profesional de INDAP que realice la visita, deberá dejar en conocimiento al usuario/a que, en caso de catástrofe, INDAP podrá informar el punto de ubicación geográfica de la obra a las autoridades correspondientes.

3.4. Estructuración de la Demanda.

3.4.1. Presentación del proyecto.

El proyecto deberá incluir, entre otros:

- i. Identificación del postulante, nombre del proyecto y breve descripción del proyecto.

ii. Breve análisis de la coherencia de la inversión con los Planes Territoriales y/o Planes Regionales de Riego como también de los instrumentos de planificación en los casos de usuarios(as) que cuenten con asesoría técnica de INDAP.

3.4.2. Estudio Técnico y Legal de proyectos.

Se deberá describir, según corresponda la pertinencia del proyecto de inversión desde los siguientes puntos de vista: del agua, tamaño y localización del proyecto, permisos y restricciones legales.

El estudio técnico del proyecto deberá ajustarse a los Términos de Referencia específicos del llamado que cada Dirección Regional defina por tipología de obra, además de los requisitos mínimos tanto técnicos como legales para acceder a la revisión de cada proyecto.

El Proyecto deberá incluir un plano de planta general de ubicación de las obras, con la ubicación georeferenciada de los puntos de inicio y término, plano de planta deberá estar georeferenciado con coordenadas norte y este en sistema de proyección UTM, datum WGS 84 y huso según corresponda (19, 18 o 12), indicando claramente cada obra proyectada y los puntos de referencia (PR) a utilizar en el replanteo, además de perfil longitudinal, perfil transversal y de detalles incluyendo enfierraduras en el caso de obras civiles, y todo lo que permita una cubicación completa y su construcción. Se podrán utilizar los formatos A0, A1, A2 o A3 indistintamente según la conveniencia de la presentación de los antecedentes en el plano o algún formato distinto en acuerdo con el coordinador(a) de riego.

El estudio deberá contener, además, datos de ingeniería básica para el diseño de las obras, cálculos hidráulicos y estructurales según la naturaleza de las obras, presupuesto detallado de las obras, especificaciones técnicas y normas de instalación. También se indicará la modalidad adoptada para la construcción de las obras contempladas en el Proyecto y los apoyos requeridos para la ejecución de las inversiones, cuando corresponda.

Por otra parte, se entenderá por proyectos asociados a inversiones con sostenibilidad agroambiental, aquellos que señalan efectos no contaminantes o con un mínimo deterioro de los recursos de suelo y agua.

El proyecto deberá incluir un análisis de la situación actual (sin proyecto) y la situación futura (con proyecto), entregando los elementos técnicos y agronómicos que permitan justificar la inversión, señalando los beneficios esperados con la utilización de las obras proyectadas. Entre otros, el proyecto deberá indicar el número de usuarios(as) de INDAP que forma parte del grupo o comunidad beneficiada; el porcentaje de aporte propio; la superficie física de proyecto; el porcentaje de recuperación de superficie regada, drenada o de ampliación; y el porcentaje de usuarios(as) que participa en un programa o servicio de INDAP.

Cada proyecto Técnico – Legal se entregará en dos ejemplares impresos, encarpados y foliados. Una copia impresa será devuelta al interesado con constancia de recepción y otra copia quedará en la Agencia Área. Además, deberá entregarse en archivo digital por correo electrónico, incluyendo planos en formato CAD y PDF. El correo electrónico quedará estipulado en la resolución de llamado.

4. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Dirección Regional constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos. Cuando existan situaciones de sobrecarga de trabajo y se cuente con recursos presupuestarios para ello, la evaluación de este tipo de proyectos podrá ser apoyada con soporte de profesionales externos, de la Dirección Regional correspondiente o del nivel central.

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: Calidad de la formulación del proyecto y criterios de priorización.

4.1. Calidad de la formulación del proyecto.

Para que un proyecto resulte evaluado favorablemente, se deberá verificar que éste ha sido elaborado de acuerdo con los Términos Técnicos de Referencia específicos del llamado a postulación que la Dirección Regional haya definido para cada tipo de obra, que están a disposición de los usuarios y consultores, y que los costos de las diferentes partidas del presupuesto se ajustan a los precios de mercado. Si durante el proceso de evaluación de los proyectos se presentaren observaciones, éstas serán comunicadas al postulante y consultor mediante correo electrónico, se otorgarán 10 días hábiles para dar respuesta a dichas observaciones. No obstante, lo anterior, la Dirección Regional podrá modificar este plazo dejándolo estipulado en los términos de referencia del llamado.

El resultado de la evaluación técnica quedará estipulado en un informe firmado por el profesional de riego que realizó la evaluación y validado por el encargado de riego regional. Este informe deberá quedar adjunto a la carpeta del proyecto.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo identificación del postulante, identificación del consultor, cumplimiento de los requisitos definidos en los numerales 4.1 y 4.2 de la presente Norma y resultado de evaluación del estudio técnico.

La evaluación de la calidad técnica del proyecto tendrá sólo dos resultados posibles:

- El proyecto resulta bien evaluado y se recomienda de forma favorable, o
- El proyecto resulta mal evaluado y se rechaza por estar incompleto o presentar deficiencias.

4.2. Criterios de Priorización.

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, el equipo de trabajo aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del usuario(a) y su proyecto:

- **Criterio Regional.** Busca priorizar proyectos que cumplan con algún criterio, característica o condición especial que la región desee impulsar. Este criterio deberá quedar descrito en los Términos de Referencia del Concurso.

Se evaluará con hasta 10% del puntaje total.

- **Oportunidad del Proyecto.** Se ordenarán los proyectos según grado de colapso o deterioro, y la urgencia por ejecutar las obras de reparación o mejoramiento.

Se evaluará con hasta 20% del puntaje total

- **Porcentaje de cofinanciamiento** que ofrece el postulante.

Se evaluará con hasta 10% del puntaje total.

- **Participación con enfoque de género.** Este criterio busca promover la participación de mujeres en los proyectos presentados. Se otorgará un mayor puntaje a aquellos proyectos liderados o postulados mayoritariamente por mujeres, con el objetivo de promover la equidad de género y la inclusión activa de las mujeres en el sector agrícola. Este enfoque busca fortalecer la participación económica y el empoderamiento de las mujeres, reconociendo su rol fundamental en el desarrollo productivo y/o sostenible de las actividades agrícolas.

Se evaluará con hasta 20% del puntaje total.

- **Participación de juventudes rurales.** Este criterio busca impulsar la integración de las juventudes rurales, entendiéndose por aquellas a las personas cuyo rango etario fluctúa entre los 18 a 40 años, en los proyectos presentados. Se priorizará a aquellos proyectos, conformados mayoritariamente por juventudes rurales, que promuevan oportunidades económicas para aquellos, fortalezcan sus habilidades y capacidades en temas relacionados con el riego y la gestión del agua, contribuyendo a su arraigo en los territorios rurales.

Se evaluará con hasta 20% del puntaje total.

- **Sustentabilidad Agroambiental.** Este criterio recoge aquellas inversiones que estén asociadas a uso de nuevas tecnologías como uso de sensores, como también proyectos asociados a nuevas fuentes de aguas, fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

5. SELECCIÓN Y RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez aplicados los criterios de priorización, los evaluadores elaborarán un Acta con el listado de proyectos, la individualización de los postulantes, y puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha acta deberá ser presentada al Comité de Financiamiento Regional, el que procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

Los proyectos que involucren recursos de crédito deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe de Área correspondiente y del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional.

Por otro lado, si la solicitud de crédito de uno o más integrantes del postulante fuere rechazada y el proyecto hubiese sido aprobado técnicamente, la postulación quedará pendiente para su selección y aprobación mientras dicha situación no sea resuelta.

El Comité de Financiamiento Regional deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de evaluación, consignando una lista, en estricto orden de priorización, los proyectos recomendados para su aprobación.

En caso de empate o igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto se haya recibido en la Agencia de Área, con fecha y hora anterior.

Se exceptuarán de estos procedimientos los proyectos que el Comité de Financiamiento Regional haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya adjudicado incentivos por falta de presupuesto. Para ellos, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar estos proyectos de acuerdo al orden de prioridad que estos tienen en la selección realizada el año anterior u otro criterio de importancia para la región. Los proyectos que no alcancen a ser cofinanciados con los recursos destinados para este efecto deberán competir con aquellos destinados a nuevas demandas.

6. ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y ENTREGA DE RECURSOS

6.1. Asignación de los incentivos.

Una vez concluida la etapa de selección y recomendación de aprobación, el Director Regional emitirá una Resolución, en la cual se identificará a los usuarios(as) adjudicados, el monto de incentivo aprobado y las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del(los) usuarios(as), el(los) apoyo(s) solicitado(s) y el(los) monto(s) de financiamiento aprobado.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

Esta autoridad deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la reconsideración. Durante esta fase de reconsideración, INDAP deberá reservar de los recursos disponibles, un monto equivalente a aquellos proyectos que se encuentran pendientes por este recurso, hasta el pronunciamiento definitivo respecto a la solicitud.

Los usuarios(as), que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, transcurrido un plazo definido por el Director/a Regional de INDAP en la Resolución de llamado que será expresado en días corridos contados desde la fecha de publicación de la resolución que les adjudica el incentivo, se entenderá que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento Regional y procederá a recomendar su reasignación al Director/a Regional, de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos.

Los usuarios(as) que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito, al Director(a) Regional, su renuncia al mismo dentro de los 30 días calendarios, desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar significará la aceptación del usuario/a y su obligación de utilizar el incentivo para los fines que fuere requerido. En caso de renuncia, la autoridad competente podrá reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización recomendada por el Comité de Financiamiento. Los usuarios/as que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento Productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

6.2. Entrega de recursos.

Aporte propio

El aporte propio debe estar formalizado como se indica en el numeral 7 de la Norma Técnica.

En caso de incumplimiento del aporte propio no podrán entregarse los recursos de los incentivos adjudicados. El Director/a Regional podrá reasignar los recursos a otros proyectos que hayan sido seleccionados y que no cuenten con financiamiento.

Incentivo

El encargado(a) de riego regional, coordinador(a) o profesional de apoyo riego, según corresponda de acuerdo con la organización regional, será el/la responsable de certificar el avance de la obra y/o el cumplimiento de los requisitos para el pago, teniendo a la vista el contrato, carta Gantt, cumplimiento del aporte propio de los usuarios, el plazo de vigencia de las garantías que en ellas se estipule a fin de resguardar los recursos a pagar, el informe de supervisión de las obras, entre otros antecedentes que a su juicio estime pertinente. Estos antecedentes generarán un informe de Estado de Pago lo que se comunicará a través de Memorándum al Jefe de Área respectivo.

En los casos que exista discrepancia entre el presupuesto, planos y las especificaciones técnicas, se deberá considerar como válida la información contenida en los planos en primera instancia, después presupuestos y finalmente las especificaciones técnicas.

En cualquier circunstancia, y tratándose de construcción de obras nuevas o de un nuevo trazado de canal o conducción entubada, previo al inicio de obras y antes de efectuar el primer pago con recursos del incentivo, se deberá verificar la documentación legal que acredite que la(s) servidumbres se encuentran constituidas. Se exceptuarán de esta exigencia los proyectos de rehabilitación y ampliación de canales comunitarios del Norte del país, cuya administración esté basada en el uso y costumbre de los pueblos originarios que habitan en dicha zona.

Toda modificación de proyecto que sea imprescindible para la buena ejecución de la obra, deberá ser presentada a INDAP por el consultor(a) o contratista y aprobada en un informe técnico por el encargado, coordinador(a) o profesional de riego, según corresponda de acuerdo con la organización regional, y el usuario(a), dejando estas modificaciones en la carpeta de proyecto y en el Libro de Obras en el caso de obras civiles ya iniciadas.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

Para todas las facturas electrónicas presentadas que acrediten inversión, deberán considerar, en el tipo de venta, como caracterización IVA NO RECUPERABLE; con esa clasificación no se considera como crédito el IVA.

Los postulantes con personalidad jurídica deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo que establece la Ley No 19.862, a través del correspondiente Certificado de Inscripción y previo a la transferencia de recursos debe estar inscrita en el registro de INDAP de receptoras de fondos públicos que lleva para tales efectos.

Acreditación correcta inversión de recursos.

La acreditación de la correcta inversión de los recursos adjudicados para la ejecución del proyecto se efectúa, a través de dos mecanismos conjuntos, 1) la Recepción de obra y 2) Entrega de documentación de respaldo de gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros que correspondan), según sea pertinente al tipo de apoyo y la modalidad de ejecución de la inversión.

6.2.1. Pago a la formulación del proyecto.

La entrega de recursos al usuario(a) podrá efectuarse una vez formalizado el aporte propio o cuando esté el contrato de construcción firmado. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al consultor(a) que formuló el proyecto, cuando el usuario(a) haya mandatado a INDAP para tal efecto.

6.2.2. Pago a la inversión.

Los recursos del incentivo destinados a las inversiones serán entregados a los usuarios(as) de acuerdo a la modalidad de ejecución elegida, previa recepción de la obra. Lo anterior, se define de acuerdo a una de las siguientes modalidades:

1. Autoconstrucción; o
2. Construcción delegada a terceros.

La supervisión de las obras estará a cargo de un funcionario(a) de Riego Regional, quien deberá constatar que se ejecuten según lo estipulado en el proyecto.

Recepción de obra.

El proceso de recepción de la obra por parte de INDAP consistirá en la verificación en terreno que las obras han sido ejecutadas en tipo, cantidad y calidad conforme al proyecto aprobado, y, cuando corresponda, que éstas presentan un buen funcionamiento hidráulico a plena capacidad. Esto se acreditará mediante un acta de recepción definitiva que deberá estar firmada por el usuario(a), el Jefe(a) de la Agencia de Área al cual territorialmente pertenece o a quien este designe, y el Encargado de Riego Regional respectivo o a quien este designe, o en su defecto, el Jefe(a) de Fomento Regional. Si el usuario(a) se negare injustificadamente a firmar el acta de recepción definitiva, se dejará constancia de dicha situación en el acta, con estos antecedentes el(la) Director(a) Regional podrá autorizar el pago, para lo cual informará su decisión a través de Memorándum al Jefe de Área respectivo. Dicho proceso será responsabilidad de la Agencia de Área de INDAP que territorialmente les corresponda, con el apoyo de la unidad o departamento de riego regional. En esta acta se deberá indicar además el compromiso del agricultor o representante, el buen uso y mantención de las obras y equipos que se financió en el proyecto.

6.2.2.1. Autoconstrucción.

Esta modalidad podrá utilizarse en casos calificados por la Dirección Regional de INDAP, lo que debe quedar de manifiesto en el acta del comité de financiamiento que recomienda la aprobación del incentivo. No obstante, lo señalado, en esta modalidad no podrá autorizarse proyectos cuyo costo total exceda el valor de \$20.000.000. Del mismo modo, tampoco podrá financiarse bajo esta modalidad, proyectos cuya complejidad requiera de mediciones de detalle y/o que arriesguen el adecuado funcionamiento de la obra producto de una mala construcción. En este último caso, el jefe(a) de Riego Regional será el responsable de acreditar la complejidad y recomendar al Director(a) Regional la autorización para financiar este tipo de proyectos.

Los usuarios(as) serán responsables de la ejecución de las obras, asegurando que se cumplan las especificaciones de cantidad y calidad del proyecto aprobado. Dado que no se cuenta con contratistas, el presupuesto de la obra no incluirá el ítem de "utilidad del contratista".

6.2.2.1.1. Entrega de recursos contra obra terminada.

El usuario(a) financia con recursos propios todas las inversiones contempladas en el proyecto. Los recursos del incentivo se entregarán contra la presentación de una declaración simple del(los) representante(s) del proyecto donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a plena conformidad, junto con la entrega de documentación de respaldo de gastos efectuados, previa recepción de la obra por parte del INDAP.

6.2.2.1.2. Entrega de recursos en cuotas por avance de obra.

Cuando el usuario(a) no pueda financiar la ejecución del proyecto con recursos propios, INDAP podrá entregar recursos anticipados, considerando lo siguiente: Mínimo de 2 cuotas, máximo 50% por cuota y fijar plazo para entregar los respaldos de gastos. La primera cuota anticipada, está destinada a la adquisición de materiales, insumos, y equipos de riego y/o al pago de servicios definidos en el proyecto. La(s) siguiente(s) cuota(s) solo podrán entregarse una vez que el usuario(a) presente el respaldo de gastos de la cuota anterior y se revise el avance proporcional de la obra, por parte del coordinador(a) de riego de INDAP.

6.2.2.2. Construcción delegada a terceros.

Contrato

Para la ejecución de la obra, el usuario/a, deberá seleccionar y suscribir un contrato con un contratista, inscrito en el Área y Especialidad que corresponda en el Directorio de Consultores/as y Contratistas de Riego de INDAP.

En este contrato se establecerán los aspectos específicos del servicio que brindará el contratista, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías. En el mismo contrato, el usuario (a) deberá otorgar mandato a INDAP para que supervise la ejecución de la obra y pague de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito entre el usuario(a) y el contratista. Se deberá dejar expresamente establecido que INDAP no es parte del contrato.

Garantías

Las garantías deberán ser otorgadas a través de boleta bancaria (a la vista), certificado de fianza (a primer requerimiento), póliza de garantía primer requerimiento o vale a la vista.

Las garantías que deberá entregar el contratista se extenderán a nombre de INDAP para que éste vele por el buen uso de los recursos públicos y las ejecute cuando corresponda.

Las garantías serán las siguientes:

- **Garantía por anticipos.** Esta debe ser equivalente al 100% del monto de anticipo, el que no podrá superar el 50% del monto de la obra.
- **Garantía por el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.** Esta debe ser por un valor equivalente al 5% del monto de la obra, cuya vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato hasta el término de éste, debiendo mantenerse vigente al menos hasta la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista. Esta garantía también podrá aplicarse mediante retenciones en los estados de pago, siempre que la prueba de funcionamiento hidráulico y la posterior liberación de la retención, permita que el pago de los saldos retenidos se efectúen en el mismo ejercicio presupuestario en que fueron adjudicados los recursos.

– **Garantía de buena ejecución.** La empresa que ejecute la obra debe garantizar la buena ejecución de la obra por un monto equivalente al 5% del monto de contrato y una vigencia que podrá ir de 3 a 6 meses, a contar de la fecha de recepción definitiva de la obra, período dentro del cual deberá reparar cualquier defecto o falla de la obra sin costo para el usuario(a). Antes del término de vigencia de la garantía, el INDAP efectuará una nueva prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista.

Modalidades de pago del incentivo

6.2.2.2.1. Entrega de recursos contra obra terminada.

En esta modalidad se exige contrato y garantías. El contratista realiza por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto. El representante legal o mandatario del usuario(a) presentará, en la Agencia de Área que le corresponda, una declaración simple donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a plena conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados, previa recepción de la obra por parte de INDAP (facturas, boletas, etc.)

6.2.2.2.2. Entrega de recursos en cuotas por avance de obra.

En esta modalidad se exige contrato y garantías. El contratista realiza la obra con cargo a los recursos del incentivo que va entregando INDAP en parcialidades o cuotas asociadas al avance en la ejecución de obra, por mandato del usuario(a), de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción. Independientemente del número de cuotas pactadas, el último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del costo total de la ejecución del proyecto y se pagará una vez que las obras contempladas en el proyecto se encuentren terminadas y recepcionadas por INDAP.

6.2.3. Pago a la participación de los usuarios(as) y control social.

La entrega de recursos al comité de control social se podrá efectuar una vez que el proyecto haya recibido la asignación de incentivo.

6.2.4. Pago al apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de usuarios.

La entrega de recursos al usuario/a se efectuará en una cuota una vez prestado el servicio de capacitación y/o el apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será certificado y aprobado por el Jefe(a) de Área o en quien delegue esta facultad. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al contratista del proyecto, cuando el usuario(a) haya mandatado a INDAP para tal efecto.

7. SUPERVISIÓN.

La Dirección Regional y Agencia de Área de INDAP, realizarán una supervisión del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario/a, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo con los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos. Todos los proyectos deberán supervisarse en un 100%.

Se entenderá como supervisión a) La Visita de Prefactibilidad, realizada para todos los proyectos que postulen a financiamiento de este programa. Esta visita, está orientada a verificar la pertinencia técnica de la demanda. b) La visita a terreno con el objeto de verificar la ejecución y recepción conforme de la inversión aprobada por INDAP.

En cada proyecto delegado a terceros, deberá existir un libro de obras en terreno, el que registrará cada detalle y problemas en obras, incluyendo visitas de inspección, estados de avance, sugerencias y cualquier detalle que se quiera dejar registro. además de las supervisiones realizadas por profesionales de INDAP. Este libro, al final de la obra quedará junto al proyecto en dependencias de INDAP.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

9. OTROS

Los(as) usuarios(as), que, con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán excluidos de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

2. Aplíquese y entre en vigor a partir del 01 de junio de 2024 la Norma Técnica y Procedimiento Operativo que por este acto se aprueba.

3. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 032551 del 16 de marzo de 2016 y sus modificaciones a partir del 01 de junio de 2024, no obstante seguirá vigente respecto de los llamados a concurso o asignación directa aprobados hasta el 31 de mayo de 2024, que estuvieren en desarrollo, los que se registrarán por la Resolución Exenta N° 032551 y sus modificaciones hasta su completa conclusión, sin perjuicio de que se les podrá aplicar la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que en este acto se aprueba retroactivamente, si las consecuencias les son favorables y no lesionan derechos de terceros, en conformidad con el artículo 52 de la Ley N°19.880.

4. Autorízase a los Directores (as) Regionales de INDAP y Jefes (as) de Área para ejecutar las etapas y características contempladas en el instrumento aprobado en esta resolución.

5. Delegase en los Directores/as Regionales la facultad de asignar los incentivos contemplados en este Instrumento.

6. Aplíquese a los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, las instrucciones de la Dirección Nacional impartidas a través de la circular sobre implementación de la Ley N° 21389/2022 que se encuentre vigente.

7. Impútense los gastos por concepto de incentivos contemplados en la ejecución del Programa de Riego Asociativo, al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto vigente de INDAP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

